



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, julio 31 de 2020

Proceso o solicitud:	Interrogatorio de parte extraproceso
Solicitante:	Julieth Leticia Chaverra Garcés
Demandado:	Zinaida Herlita Ortiz Bermúdez C.C 34.546.238
Radicado:	630013103002-2020-0097-00
Asunto:	Admite solicitud

Como quiera que la solicitud para interrogatorio de parte extraproceso, reúne los requisitos del art. 183 y 184 del C.G.P., este despacho:

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte presentada a través de apoderado judicial, por el Sr. Jorge Darío Robledo Hincapié identificado con la C.C 7.537.341 de Armenia, Q, para ser absuelto por la Sra. Zinaida Herlita Ortiz Bermúdez C.C 34.546.238.

SEGUNDO. SEÑALAR, para tales efectos la siguiente fecha y hora: uno (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las 2:30 p.m., por cuanto la agenda del despacho se encuentra copada para datas anteriores.

Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, por lo que, previamente al desarrollo de esta, deberán instalar y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible en la página web de la Rama Judicial, en la consulta de avisos para este Juzgado; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas con antelación.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente esta providencia al ciudadano invocado de acuerdo a lo previsto en los arts. 291 y 292 del C.G.P o artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. RECONOCER derecho de postulación para estos efectos a la abogada Julieth Leticia Chaverra Garcés como apoderada principal, de la parte solicitante de la prueba.

Notifíquese

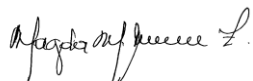


IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Jueza

D.R.F

ESTADO No. 058

Hoy, 03/08/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria